



CLAUSULADO
CONTRATO DE OBRA N° 270 DE 2025

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1.	DEFINICIONES
CLÁUSULA 2.	OBJETO
CLÁUSULA 3.	ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4.	PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5.	VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6.	ANTICIPO
CLÁUSULA 7.	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8.	FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9.	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10.	DERECHOS DEL CONTRATISTA OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 11.	RESPONSABILIDAD INDEMNIDAD
CLÁUSULA 12.	MULTAS
CLÁUSULA 13.	CLÁUSULA PENAL TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES
CLÁUSULA 14.	DEL CONTRATO CADUCIDAD
CLÁUSULA 15.	GARANTÍAS INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 16.	INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 17.	CESIÓN CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR
CLÁUSULA 18.	SUPERVISIÓN INTERVENTORÍA
CLÁUSULA 19.	LIQUIDACIÓN SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN
CLÁUSULA 20.	LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
CLÁUSULA 21.	DOCUMENTOS

Entre los suscritos, **LUIS MIGUEL LEIVA BUSTILLO**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Puerto Triunfo, identificado con cedula de ciudadanía **N° 10.299.104** expedida en Medellín, en calidad de Secretario de Planeación, en uso de las facultades legales, y en especial las conferidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y el Decreto Municipal **005 del 02 de Enero de 2024** de nombramiento, y el Decreto administrativo No. 012 del 02 de enero de 2024 *“Por medio del cual se delega la facultad para contratar y demás actividades relacionadas, así como la ordenación del gasto en el Municipio De Puerto Triunfo, Antioquia, por las vigencias fiscales 2024-2027”* y, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO por una parte; y por la otra **STARK ENERGY S.A.S.** identificada con **NIT 900.590.041-7** cuyo representante legal es el señor **DAVID ALVAREZ JARAMILLO**,



CLAUSULADO
CONTRATO DE OBRA N° 270 DE 2025

identificado con cedula de ciudadanía N° **98.504.131 de Puerto Nare, Antioquia**, en adelante el “Contratista” identificados como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que mediante Resolución No. **484 del 28 de julio de 2025** la Entidad abrió el Proceso de Contratación número SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. **011 DE 2025** con el fin de contratar el “**MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO DEPORTIVO UBICADO EN EL BARRIO JORGE TULIO GARCES DEL CORREGIMIENTO DE DORADAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS**”.
- II. Que mediante Resolución No. **510 del 08 de agosto de 2025** la Entidad adjudicó el proceso de selección a la empresa **STARK ENERGY S.A.S.** identificada con NIT **900.590.041-7** cuyo representante legal es el señor **DAVID ALVAREZ JARAMILLO**, identificado con cedula de ciudadanía N° **98.504.131 de Puerto Nare, Antioquia**.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la “Parte”, conjuntamente las “Partes”), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio y las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes cláusulas.

Por lo anterior, las Partes acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es **MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO DEPORTIVO UBICADO EN EL BARRIO JORGE TULIO GARCES DEL CORREGIMIENTO DE DORADAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS**.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista, deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 011 DE 2025, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en su oferta económica.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones y/o en los estudios previos en la Matriz de Riesgos y aceptados con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO



CLAUSULADO
CONTRATO DE OBRA N° 270 DE 2025

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de DOS (02) MESES, a partir del punto de inicio que impartirá EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

Para efectos legales el valor estimado del presente Contrato es hasta por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 49.994.500,00) M/CTE.**, equivalentes a [35,12] SMLMV para el año de suscripción del contrato 2025 suma que se discrimina de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	PRELIMINARES.				\$ 905.778,00
	PRELIMINARES.				
1,1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	m ²	12,93	\$ 8.357,00	\$ 108.056,00
1,2	LOCALIZACIÓN - TRAZADO Y REPLANTEO ACUEDUCTO - ALCANTARILLADO- CERRAMIENTOS-VÍAS (INCE PLANOS Y CARTERA TOPOGRÁFICA)	m	95,00	\$ 3.309,00	\$ 314.355,00
1,4	CERRAMIENTO EN TELA VERDE ESTABILIZADA H=2.10 MTS	m	11,31	\$ 42.738,00	\$ 483.367,00
2	CIMENTACIONES				\$ 5.327.870,00
	EXCAVACIONES				
2,1	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN SECCIÓN OBLIGADA Y AFINE DE TALUD (INC RETIRO DE SOBRANTES)	m ³	18,84	\$ 52.060,00	\$ 980.665,00
2,2	LLENOS COMPACTADOS CON SUB BASE GRANULAR (ACARREO LIBRE 10 KM)	m ³	2,59	\$ 155.849,00	\$ 403.026,00
	ESTRUCTURAS EN CONCRETO				
2,3	BASE EN CONCRETO POBRE e=0.05cm F' C 13.8 Mpa	m ²	4,39	\$ 33.495,00	\$ 146.909,00
2,4	VIGA DE CIMENTACION DE 3000 PSI-21,0 Mpa (INC FORMALETA)	m ³	0,88	\$ 948.449,00	\$ 831.979,00
2,5	PLACA EN CONCRETO DE 21 Mpa (3000 PSI) E= 10CM INCE MALLA ELECT.	m ²	12,93	\$ 153.514,00	\$ 1.984.936,00
	REFUERZO				
2,6	REFUERZO Fy 60,000 PSI FIGURADO Y ARMADO	kg	104,08	\$ 9.419,00	\$ 980.355,00
3,0	ESTRUCTURAS EN CONCRETO				\$ 6.254.502,00
3,1	COLUMNAS EN CONCRETO DE 21 Mpa ALTURA MENOR A 3MTS	m ³	0,48	\$ 1.341.360,00	\$ 643.853,00
3,2	VIGA AEREA DE 3.000 PSI-21,0 Mpa (INC FORMALETA)	m ³	0,58	\$ 1.482.338,00	\$ 866.871,00
3,3	DINTEL EN CONCRETO DE 0,20 m e=0,10 m	m	3,70	\$ 76.817,00	\$ 284.223,00
3,4	PLACA METALDECK DECK 2" CAL. 22 CONCRETO, FC= 21 Mpa E=12CM	m ²	12,93	\$ 219.227,00	\$ 2.834.605,00
	REFUERZO				
3,5	REFUERZO Fy 60,000 PSI FIGURADO Y ARMADO	kg	172,52	\$ 9.419,00	\$ 1.624.950,00
4,0	MUROS-REVOQUE-PINTURA				\$ 8.887.757,00
4,1	MAMPOSTERIA EN BLOQUE DE CEMENTO (perforacion horizontal)	m ²	58,90	\$ 74.916,00	\$ 4.412.253,00
4,2	PAÑETE LISO MUROS 1 : 3	m ²	87,39	\$ 30.444,00	\$ 2.660.501,00
4,3	VINOLO SOBRE PAÑETE 2 MANOS INTERIOR	m ²	87,39	\$ 20.769,00	\$ 1.815.003,00
5,0	INSTALACIONES REDES HIDRAULICAS Y DE ACUEDUCTO				\$ 6.073.337,00
5,1	SUMINISTRO E INSTALACION SUMINISTRO E INSTALACION DE SANITARIO. INCLUYE GRIFERIA Y ACOPLES	un	3,00	\$ 568.100,00	\$ 1.704.300,00
5,2	SUMINSTRO E INSTALACION DE KIT ORINAL MEDIANO, VALVULA PUSH ANTIVANDALICA DE EMPOTRAR, INCLUYE GRIFERIA Y ACCESORIOS	un	2,00	\$ 840.441,00	\$ 1.680.882,00
5,3	SUMINISTRO DE LAVAMANOS SENCILLO DE EMPOTRAR, INCLUYE GRIFERIA MONOCONTROL	un	2,00	\$ 458.054,00	\$ 916.108,00
5,4	SUMINISTRO DE LAVAMANOS PARA BAÑO PMR (personas con movilidad reducida), INCLUYE GRIFERIA MONOCONTROL	un	1,00	\$ 748.054,00	\$ 748.054,00
5,5	SUMINISTRO E INSTALACION PUNTO HIDRÁULICO 1/2" PARA GRIFOS-LAVAPLATOS- LAVAMANOS -SANITARIOS- ORINALES-DUCHAS	un	8,00	\$ 32.541,00	\$ 260.328,00
5,6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERIA PVC PRE 1/2" RDE	m	75,00	\$ 8.375,00	\$ 628.125,00



CLAUSULADO
CONTRATO DE OBRA N° 270 DE 2025

	21 SIST. HUIDRAULICO				
5,7	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO 90° PRE DE 1/2"	un	15,00	\$ 4.518,00	\$ 67.770,00
5,8	SUMINISTRO E INSTALACION DE UNION PRE DE 1/2"	un	15,00	\$ 4.518,00	\$ 67.770,00
6,0	INSTALACIONES REDES ALCANTARILLADO				\$ 1.453.672,00
6,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTO SANITARIO DE 2" PARA LAVAMANOS	un	3,00	\$ 54.214,00	\$ 162.642,00
6,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTO SANITARIO DE 2" PARA ORINAL	un	2,00	\$ 58.343,00	\$ 116.686,00
6,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTO SANITARIO DE 4" PARA SANITARIO	un	3,00	\$ 57.006,00	\$ 171.018,00
6,4	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA SANITARIA PVC LISA 2"	m	15,00	\$ 23.098,00	\$ 346.470,00
6,5	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA SANITARIA PVC LISA 4"	m	10,00	\$ 47.555,00	\$ 475.550,00
6,6	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO 45° PVC SANITARIO 2" CXE	un	3,00	\$ 7.635,00	\$ 22.905,00
6,7	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO 45° PVC SANITARIO 4" CXE	un	2,00	\$ 23.696,00	\$ 47.392,00
6,9	SUMINISTRO E INSTALACION DE YEE REDUCIDA PVC SANITARIO 4" X 2"	un	3,00	\$ 37.003,00	\$ 111.009,00
7,0	CARPINTERIA METÁLICA				\$ 2.814.408,00
7,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA DE ABRIR (P-3) EN LÁMINA CALIBRE 20 ENTAMBORADA CARAS LISAS, INCLUYE MARCO Y CERRADURA .	M2	6,09	\$ 428.110,00	\$ 2.607.190,00
7,2	INSTALACION DE VENTANA EN ALUMINIO Y CRISTAL CLARO DE 5 MM. CUERPOS CORREDIZOS . INCLUYE TRANSPORTE Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	m2	0,32	\$ 647.556,00	\$ 207.218,00
8,0	ENCHAPE				\$ 1.516.741,00
8,1	ENCHAPE PISO	m2	12,93	\$ 117.304,00	\$ 1.516.741,00
9,0	VIDRIOS Y ACCESORIOS				\$ 1.660.867,00
9,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ESPEJO CRISTAL 4MM	m2	0,76	\$ 156.485,00	\$ 118.929,00
9,2	SUMINISTRO E INTALACION DE KIT DE BARANDAS DE SEGURIDAD PARA BAÑO PMR (Personas con movilidad reducida)	und	1,00	\$ 745.984,00	\$ 745.984,00
9,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DIVISIONES DE BAÑOS EN ACERO INOXIDABLE	M2	0,50	\$ 697.283,00	\$ 348.642,00
9,4	SUMINISTRO E INSTALACION DE INCRUSTACIONES PARA BAÑOS (TOALLERA, JABONERA, PAPELERA, COLGADERA)	UND	4,00	\$ 111.828,00	\$ 447.312,00
10,0	INSTALACIONES ELÉCTRICAS				\$ 3.562.376,00
10,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BREAKER MONOPOLAR DE 20A	un	1,00	\$ 22.308,00	\$ 22.308,00
10,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBILLO LED 30W CON SENSOR DE MOVIMIENTO	un	5,00	\$ 253.086,00	\$ 1.265.430,00
10,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA MONOFÁSICA (1X12(F)+1X12(N)+12(T) AWG) CABLE THHN/THWN	m	70,00	\$ 23.473,15	\$ 1.643.121,00
10,4	SUMINISTRO E INTALACION DE CINTA SEÑALIZACIÓN COLOR ROJO 0,25 M ANCHO	m	45,00	\$ 6.955,50	\$ 312.998,00
10,5	CAJA DE INSPECCIÓN ELÉCTRICA 30cmx30cmx40cm (INC. TAPA)	un	1,00	\$ 318.519,00	\$ 318.519,00
	COSTO DIRECTO				\$ 38.457.308,00
	ADMINISTRACIÓN			25%	\$ 9.614.327,00
	UTILIDAD			5%	\$ 1.922.865,00
	TOTAL PROYECTO				\$ 49.994.500,00

El Contratista con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO

Un cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato se dará a título de anticipo. Se deberá garantizar el adecuado manejo de los recursos, para ello, el contratista del proyecto, de conformidad con los lineamientos del decreto 1082 de 2015, en el caso de pactarse anticipos, la expedición de una garantía de cumplimiento con el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo con la apertura de una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los



CLAUSULADO
CONTRATO DE OBRA N° 270 DE 2025

recursos del anticipo y su inversión estará acorde con el plan de manejo del anticipo entregado por el contratista.

En caso de presentarse rendimientos financieros por los recursos entregados, deberán liquidarse a favor del municipio en la finalización del proyecto a la cuenta que la secretaria de hacienda indique.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **637 del 18 de julio de 2025**.

En aplicación de los numerales 6 y 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Municipio a través de la Secretaría de Hacienda se compromete a realizar el registro y la reserva presupuestal con la cual honrará las obligaciones patrimoniales derivadas de la ejecución del Contrato durante la presente vigencia fiscal, una vez hecho el registro y la reserva, dicha partida presupuestal sólo podrá destinarse al cumplimiento del presente Contrato a menos que quede libre del compromiso aquí pactado.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La Entidad pagará al Contratista las sumas del valor del Contrato así:

El ente territorial pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, mediante actas de avance de obra hasta el (90%) del valor del contrato y el saldo, no inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato, se cancelará con el acta de recibo final y de liquidación, las cuales deben ser refrendadas por el Contratista, el supervisor y el funcionario competente de la ordenación de pago del ente territorial, acompañadas del programa de Trabajo e Inversiones aprobado por el mismo y del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente. De cada pago parcial se amortizará el (50%) que corresponde al valor dado en calidad de anticipo.

Las actas de obra deberán presentarse a más tardar dentro de los cinco (05) días calendario siguientes al mes de ejecución de las obras, esto sí no se presentaron actas parciales en el transcurso del mes anterior, EL CONTRATISTA deberá radicar ante el Municipio las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al recibo de las actas de obra debidamente aprobadas por el supervisor. Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

En caso de mora en el pago, el ente territorial reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio conforme se dispone en el numeral 8° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993 y siguiendo el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.4.2., del Decreto 1082 de 2015.

En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del municipio según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

La última acta de pago no será inferior al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato y se cancelará una vez el Contratista entregue al Municipio - Secretaría de Planeación:

- a. Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados.



CLAUSULADO
CONTRATO DE OBRA N° 270 DE 2025

- b. Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones (si es del caso) y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él.
- c. El recibo a satisfacción, por parte del interventor o supervisor, de todas las obras a entera satisfacción y funcionamiento.
- d. Acta de liquidación del contrato.
- e. Deberá entregar un informe que soporte el cumplimiento de las obligaciones requeridas de conformidad con las Resoluciones ambientales aplicadas en la ejecución del servicio que desarrollan, este deberá contener además un registro fotográfico.
- f. Memorias de cálculo detalladas de todas las actividades ejecutadas con sus correspondientes planos record, cuando técnicamente haya lugar a ello.

Todas las demoras que se presenten por el no cumplimiento de los conceptos enunciados en este numeral serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas facturas o cuentas de cobros en la oportunidad arriba indicada.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

- 9.1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- 9.2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación.
- 9.3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
- 9.4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
- 9.5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
- 9.6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
- 9.7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
- 9.8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
- 9.9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.



CLAUSULADO
CONTRATO DE OBRA N° 270 DE 2025

- 9.10. Informar cualquier cambio en la composición del capital social del contratista, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial.
- 9.11. Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existente al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
- 9.12. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
- 9.13. Analizar la información del proyecto (diseños, informes, entre otros), plantear soluciones en conjunto con la administración municipal y la interventoría si es el caso y velar por que el proyecto se lleve a cabo conforme a la necesidad y a la normatividad vigente para este tipo de obras.
- 9.14. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). Entre ellas realizar un plan de bioseguridad de conformidad con los lineamientos del ministerio de salud en razón de afrontar la pandemia durante la ejecución de la obra.
- 9.15. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
- 9.16. Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existente al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.

CLÁUSULA 10. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

- 10.1. Recibir de la entidad todos los documentos técnicos necesarios para el desarrollo de la obra.
- 10.2. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

- 11.1. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA de conformidad con las condiciones y términos de referencia.
- 11.2. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- 11.3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 12. RESPONSABILIDAD



CLAUSULADO
CONTRATO DE OBRA N° 270 DE 2025

El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 2 del presente Contrato. El Contratista es responsable por los daños que ocasionen sus contratistas o empleados. Los empleados o contratistas de sus subcontratistas, a la Entidad en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 13. INDEMNIDAD

El Contratista deberá mantener indemne al municipio de cualquier reclamación, por acciones u omisiones que le fueren indilgado al contratista o de cualquiera de sus empleados.

CLÁUSULA 14. MULTAS

EL MUNICIPIO por cada día de tardanza en el cumplimiento de la obligación, podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas diarias equivalentes cada una al uno por ciento (1%) del valor total del contrato que en su totalidad no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sus adicciones y reajustes.

Se causará multa equivalente a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que esta haya sido notificada a la Entidad. Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
3. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **Parágrafo 4.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. **Parágrafo 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5%



CLAUSULADO
CONTRATO DE OBRA N° 270 DE 2025

del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 15. CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta el diez por ciento 10% del valor total del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento.

En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA 16. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 17. CADUCIDAD

Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, EL MUNICIPIO, declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la ley 80 de 1993, o por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 31 de la Ley 782 de 2002. En caso de que El MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del

CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constituida del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS



CLAUSULADO
CONTRATO DE OBRA N° 270 DE 2025

El CONTRATISTA constituirá, a favor del Municipio de Puerto Triunfo, Antioquia, una garantía única, otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o por cualquier mecanismo de cobertura de riesgo tal y como lo contempla el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

- + **Buen Manejo y Correcta inversión del anticipo:** *Equivalente al cien por ciento (100%) del valor otorgado como anticipo, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.*
- + **Cumplimiento:** *Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.*
- + **Pago de Salarios y Prestaciones Sociales:** *Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (03) años más.*
- + **Estabilidad de la obra:** *Equivalente al diez por ciento (10%) del valor final del contrato, vigencia de cinco (05) años contados a partir de acta de entrega y recibo de la obra.*
- + **Responsabilidad Civil Frente a Terceros:** *En ningún caso inferior a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, con una vigencia igual a la ejecución del contrato.*

NOTA: Cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Municipio de Puerto Triunfo, Antioquia exigirá ampliar el valor de la garantía o ampliar su plazo, según sea el caso. Hasta tanto no se aprueben dichas garantías con ocasión de las modificaciones contractuales enunciadas, las mismas no se podrán ejecutar.

Municipio de Puerto Triunfo, Antioquia, aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al CONTRATISTA, según sea el caso, para que dentro del plazo que la entidad le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

El CONTRATISTA deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. De igual manera en cualquier evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue el término de ejecución, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. Si el CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, el Municipio de Puerto Triunfo, Antioquia, podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar Indemnización alguna.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y



CLAUSULADO
CONTRATO DE OBRA N° 270 DE 2025

riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes podrán suspender el contrato previa autorización escrita del ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO cuando se presenten factores insuperables que así lo justifiquen como en los casos fortuitos o de fuerza mayor.

CLÁUSULA 23. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Rural. Sin que esta labor sea concurrente con las funciones de la interventoría.

CLÁUSULA 24. LIQUIDACIÓN

Se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 25. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 26. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el casco urbano, del Municipio de Puerto Triunfo, Antioquia y el domicilio contractual es El Municipio de Puerto Triunfo, Antioquia.

CLÁUSULA 27. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.



CLAUSULADO
CONTRATO DE OBRA N° 270 DE 2025

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA 28. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

Para constancia, se firma en el domicilio de cada una de las partes, mediante el instrumento electrónico de contratación SECOP II, con ID del contrato Nro. **CO1.PCCNTR.8183594**, en la fecha (11/08/2025) y hora dispuesta por las partes según plataforma;

Por la Entidad,

Por el Contratista,

MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA	STARK ENERGY S.A.S.
ING. LUIS MIGUEL LEIVA BUSTILLO	R/L DAVID ALVAREZ JARAMILLO
Secretario de Planeación Municipal	CC N° 98.504.131 de Puerto Nare, Antioquia